

OK

Rad: 158424089001 2019-00024-00

Hoy veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el 3 de junio hogañó, se allegó actualización de la liquidación del crédito de la única obligación que se cobra ejecutivamente, en razón a que por auto del 15 de febrero del año que transcorre, se excluyó la obligación N° 725015920207341, para lo que estime pertinente.


JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00024-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	NO TRAMITA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
EJECUTADO:	JOSÉ GONZALO VELOSA MORALES.

Junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022).

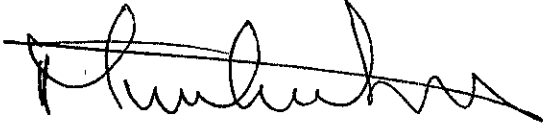
Procede el Despacho a resolver lo pertinente frente la actualización de la liquidación del crédito de la única obligación que se cobra ejecutivamente, presentada por el apoderado de la parte demandante.

Pues bien, desde ya advierte el despacho la improcedencia de la solicitud elevada por el togado demandante, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 446 del C.G.P el cual dispone: “De la misma manera se procederá cuando se trate de **actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley**, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme”. (resaltado nuestro)

La disposición anterior, apela a la actuación procesal, esta es, la que la ley expresamente dispone para efectos de liquidar un crédito, las mismas lo serán para actualizarlo, esto es pago, abono parcial de la deuda, remate y a solicitud del deudor; es decir, que la actualización no procede en cualquier momento por el sólo interés del ejecutante.

Por las razones expuestas, el Despacho se abstiene de dar trámite a la actualización de la liquidación confeccionada por el apoderado de la entidad ejecutante.

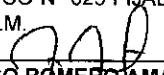
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENY CECILIA SERRANO CADENA
JUEZ(E).

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 025 FIJADO HOY 30-06-2.022 A LAS 8:00 A.M.


JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO